

CONTRATO AFD-RSND-CNELGY-CPNI-003

**FISCALIZACIÓN – CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69KV SUBTRANSMISIÓN
SALITRAL -ELECTROQUIL**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA PÚBLICA
NACIONAL INDIVIDUAL AFD-RSND-CNELGY-CPNI-003**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, representada por el Ing. Tito Meza Moncayo, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **Ing. Samuel Honorato Espinoza Escudero**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **CONSULTOR**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- ; y, 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: **FISCALIZACIÓN – CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP- Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2015-0667, del 12 de octubre de 2015, resolvió aprobar el pliego de Consultoría Pública Nacional Individual N° **AFD-RSND-CNELGY-CPNI-003** para **FISCALIZACIÓN – CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL -ELECTROQUIL**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias N° 121010200000000 (OBRAS DE CONSTRUCCIO), 900000000000000 (COMPROMISO PLURIANUA 2016 – COMPROMISOS AÑO 2016), conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Sonia Pérez, Directora Financiera, mediante documento N° 24853, del 23 de septiembre de 2015.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez.
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.
- Página web oficial de dgMarket (<http://licitaciones.afd.dgmarket.com/index.do>)

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP- Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N°CNEL-GYE-ADM-0867, del 2 de diciembre de 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría **FISCALIZACIÓN – CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL** al oferente **Ing. Samuel Honorato Espinoza Escudero**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria.
- c) La oferta presentada por el **CONSULTOR**, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el **CONSULTOR**.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Jurídica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.